

REF: SUCESIÓN  
CAUSANTE: JESÚS IVÁN CARDONA RAMÍREZ  
SOLICITANTES: OLGA BUSTAMANTE DE CARDONA, IVÁN ALONSO CARDONA BUSTAMANTE,  
DIANA MILENA CARDONA BUSTAMANTE Y JESÚS ANTONIO CARDONA BUSTAMANTE  
RADICACIÓN: 76-001-4003005-2019-00759-00

**Informe secretarial.** A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticuatro 24 de noviembre de 2022.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

Auto No. 2171

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso sería el caso de otra resolver sobre la correccion del trabajo de partición presentado por la apoderado de los interesados, sino fuera porque se observa que la nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos dispuso que además de la corrección de los porcentajes adjudicados sobre los bienes inmuebles de la masa sucesoral se indicara en dicho trabajo la cabida y linderos de los bienes objeto de adjudicación, por lo tanto, previo a imprimir el trámite que corresponde se requerirá al apoderado de los interesados para que en un término de cinco días siguiente a la notificación de la presente providencia proceda a presentarlo nuevamente con las debidas correcciones.

De igual manera, se requerirá a la abogada SINDY LORENA MESTRE MOLINA y al abogado ALEJANDRO ZOLÁ LOZANO para que manifiesten cuál será el profesional del derecho que asumirá la representación de los interesados dentro de este trámite como quiera que no pueden actuar simultaneamente dos apoderados en representación de un mismo interesado o interesados.

La presente decisión se comunicará atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En atención a lo anterior, el Juzgado, **DISPONE**

**PRIMERO. REQUERIR** al apoderado de los interesados para que en un término de cinco días siguiente a la notificación de la presente providencia proceda a presentar la corrección del trabajo de partición atendiendo la nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos, precisamente en lo que corresponde a la indicación de la cabida y linderos de los inmuebles objeto de adjudicación.

**SEGUNDO. REQUERIR** a la abogada SINDY LORENA MESTRE MOLINA y al abogado ALEJANDRO ZOLÁ LOZANO para que manifiesten cuál será el profesional del derecho que asumirá la representación de los interesados dentro de este trámite, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

REF: SUCESIÓN  
CAUSANTE: JESÚS IVÁN CARDONA RAMÍREZ  
SOLICITANTES: OLGA BUSTAMANTE DE CARDONA, IVÁN ALONSO CARDONA BUSTAMANTE,  
DIANA MILENA CARDONA BUSTAMANTE Y JESÚS ANTONIO CARDONA BUSTAMANTE  
RADICACIÓN: 76-001-4003005-2019-00759-00

Remítase la presente providencia a las reseñadas personas y entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.**

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la decisión sobre la medida cautelar, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas. Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.**

Juez

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
EN ESTADO Nro.204 DE HOY 28 DE  
NOVIEMBRE DE 2022, NOTIFICO A LAS  
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.  
ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS  
Secretario.

01

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2e5729d6d987800fa922d141ab4f0008bee6cf65bdf077487980771f6e1e43a

Documento generado en 25/11/2022 02:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>